



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA



RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 190 / 2025

EXP 1081/2024

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La propuesta de modificación del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de la Universidad Nacional de Luján, Resolución RESHCS-LUJ: 000028-16 y sus modificatorias Resoluciones RESHCS-LUJ: 0001035-16 y RESHCS-LUJ: 0000539-17, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial de Becas, en su reunión del 5 de noviembre de 2024, recomendó aprobar una propuesta de modificación presentada por la Dirección de Servicios Universitarios, Sociales y Estudiantiles.

Que, posteriormente, dicha propuesta fue girada para ser considerada por la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que dicha Comisión, ha analizado la propuesta y recomienda se revisen inconsistencias y observaciones respecto del marco normativo institucional vigente.

Que del debate durante el desarrollo de la sesión y en función del dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento, este Cuerpo considera que resulta necesario establecer un ámbito para la discusión, el análisis y la revisión de la modificación del referido reglamento, que permita un abordaje más integral de la problemática.

Que en tal sentido, en el intercambio producto del tratamiento del tema, se ponen de manifiesto diferentes inquietudes respecto a la enunciación de políticas institucionales, asignación de recursos, definiciones que exceden las cuestiones planteadas por la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento, en un contexto de complejidad económica y presupuestaria, cuestiones vinculadas a mérito académico, meritocracia o asistencialismo.

Que por otro lado, se determina la integración, coordinación y el quórum requerido para su funcionamiento.

Que en este mismo acto, se establece el plazo para la presentación del dictamen de dicha Comisión.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53, Incisos c) y ñ) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2025.



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA



Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Conformar una Comisión "ad hoc", con la finalidad de analizar la propuesta de modificación del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de esta Universidad, de manera integral y abarcativa de los aspectos señalados en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la comisión creada por el artículo primero de la presente, se integrará con la misma composición que el H. Consejo Superior y que el quórum mínimo para su funcionamiento será de cinco (5) integrantes.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la Coordinación de la Comisión estará a cargo de una Secretaría de Rectorado.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Comisión creada en el Artículo 1º deberá emitir dictamen para la sesión ordinaria del H. Consejo Superior del día 26 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Lic. Juan Luciano QUARENTA MONTAIUTI. Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

Hoja de firmas